

**GREMIO DE .....**

**CONTRATO OFICIAL PARA .....**  
(propiedad del Consulado, prohibida su reproducción)

En....., a .... de ..... de 200.... Edición .....

El Contrato Oficial para ....., del Consulado de la Lonja de Valencia, es el conjunto de condiciones generales marco de los contratos de compraventa de ....., bajo el que los compradores y vendedores deben encontrar la defensa de sus intereses y la correcta interpretación de todas las cuestiones que puedan surgir en el desarrollo de los mismos.

Las condiciones generales del presente contrato han sido aprobadas por acuerdo en la Asamblea General del Gremio de ....., celebrada en el Consulado de la Lonja de Valencia, el día ..... de ..... de 2006.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES**

VENDEDOR: APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:  
CIF:  
DOMICILIO SOCIAL:  
APELLIDOS, NOMBRE Y CIF DEL LEGAL REPRESENTATE:

REPRESENTANTE O INTERMEDIARIO: APELIDOS Y NOMBRE DEL AGENTE COMERCIAL:  
NIF:  
DIRECCIÓN:

COMPRADOR: APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:  
CIF:  
DOMICILIO SOCIAL:  
APELLIDOS, NOMBRE Y CIF DEL LEGAL REPRESENTATE:

**SEGUNDA.- BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA.**

PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS:  
Tipo:  
Calidad:  
Ref. Muestra:

De la mercancía se indicará de qué productos y/o subproductos se trata, la clase, tipo o parámetros específicos de los mismos y, sobre que muestra se realiza la venta, en el caso de haberse presentado.

Garantía de Pureza: Salvo especificación expresa arriba en contrario, se entenderá ....., sin mezclas de materias extrañas o perjudiciales.

**CALIDAD:**

La calidad deberá definirse claramente en el contrato, bajo uno de los siguientes apartados:

a) venta por descripción:

Deben indicarse cuantos datos sean necesarios para su total identificación, como puede ser tipo, clase, etc...

La mercancía entregada debe ajustarse a los datos referidos.

b) venta bajo muestra tipo:

La mercancía entregada debe ajustarse a las características de la muestra tipo referida en el contrato.

El comprador puede solicitar una muestra sellada y representativa, indicando el número y/o código de referencia, en el momento de cerrar el contrato. Dicha muestra le será enviada por el vendedor o su representante antes del periodo de entrega y por cuenta del comprador.

Cualquier reclamación por motivo de calidad, deberá ser hecha al vendedor o agente comercial, no más tarde de los diez días naturales siguientes a la fecha de puesta a disposición de la mercancía al comprador.

En todos los casos cualquier discrepancia en términos de calidad, si las partes no llegan a un acuerdo amistoso dentro de los siete días siguientes a la fecha de reclamación, al agente comercial o al comprador, la mercancía será sometida a peritaje, pudiendo ser solicitado éste por cualquiera de las partes contratantes. Dicho peritaje se llevará a efecto por un perito del Consulado de la Lonja de Valencia. Si la solicitud de peritaje, no fuese presentada en el plazo anteriormente indicado, en la oficina del Consulado de la Lonja de Valencia, quedará prescrito el plazo para tener derecho al mismo, y por tanto, la mercancía se reputará conforme sin más discusión.

Cuando las partes no se pongan de acuerdo para extraer muestras contradictorias deberán ponerlo en conocimiento del Consulado de la Lona de Valencia, para que por medio de Perito que designe al efecto, verifique o proceda a la toma de muestras.

Las muestras extraídas deberán serlo por cuadruplicado, como es preceptivo, debidamente selladas y lacradas, llevando cada una su etiqueta con el detalle correspondiente.

**CANTIDADES Y PESO:** ..... Toneladas.

La mercancía objeto del presente contrato, será entregada al comprador de la siguiente forma: (Indicar si es a granel o especificar el tipo de envase).

La franquicia o tolerancia por mermas naturales será de un ..... % en toda época del año. Cuando se rebase este porcentaje, queda suprimida la franquicia.

Si existe desacuerdo en el peso de la mercancía, el peso final que deberá ser aceptado por ambas partes será el que certifique un tercer pesaje de comprobación independiente, siendo los gastos que se produzcan por cuenta del comprador o del vendedor, según resulte o no el peso declarado por éste.

La mercancía es propiedad del vendedor, hasta que haya sido totalmente pagada, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, aún cuando hubiese sido entregada la documentación de la transacción, transportes, etc... a la parte vendedora.

**TERCERA.- PRECIO y FORMA DE PAGO.**

El precio de la mercancía objeto del presente contrato es el de: .....

El precio se entenderá siempre en euros y por la cantidad total antes indicada, salvo especificación contraria en el contrato.

Dicho importe, deberá ser pagado a la vendedora de la siguiente forma:

La fecha y forma de pago se efectuarán dentro del plazo estipulado en el contrato, y en caso de no preverse, se realizarán previa entrega de mercancía.

Los gastos bancarios relacionados con la remesa documentaria son por cuenta del vendedor. Cualquier otro gasto bancario no relacionado con dicha remesa será por cuenta del comprador.

Expresamente se conviene que para poder efectuar la parte compradora cualquier reclamación, incluso la solicitud de arbitraje, deberá acreditar el pago del precio convenido.

**Consulado de la Lonja de Valencia**

C/ Conde de Almodóvar, 4 46003 VALENCIA Telf. / Fax. 963912295  
e-mail: [consulado@lonjadevalencia.com](mailto:consulado@lonjadevalencia.com)

#### CUARTA.- ENTREGA Y TRANSPORTE.

##### ENTREGA

##### O EXPEDICIÓN:

Fecha de expedición:  
Identificación de la Mercancía:  
Medio de Transporte:  
Nº Contenedor:

DESTINO O  
RECEPCIÓN:

Lugar de entrega:

Modalidad: Entrega inmediata  
Entrega pronta  
Entrega a plazo

Debe constar en el contrato el plazo de expedición o fecha de entrega y la modalidad de la misma, así como la dirección o lugar acordado.

El vendedor deberá comunicar por fax, burofax, telegrama o correo electrónico la fecha de puesta a disposición, que podrá ser cualquier día laborable dentro del periodo estipulado en el contrato.

Las mercancías tendrán que ser puestas a disposición dentro del periodo de entrega pero no más tarde de las 12 horas del último día laborable.

No esta permitido a los vendedores cambiar o sustituir una puesta a disposición una vez dada.

El comprador, cuando la operación sea sobre origen, se verá obligado a hacerse cargo de la mercancía en el plazo de cinco días laborables a partir de la fecha de la puesta a disposición.

Si trascurrido el periodo de entrega el comprador no hubiese retirado la mercancía, el vendedor podrá en cualquier momento cancelar el contrato, con o sin gastos. Para ello dará un preaviso, concediendo un plazo de cinco días laborables al comprador para la retirada.

Si la operación es en destino, el comprador está obligado a su recepción en el momento de entrega. En caso contrario, los gastos de almacenaje y cualquier otro daño o perjuicio que se derivara del no cumplimiento de tal recepción, serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Las Modalidades de entrega pueden ser:

- i. Entrega inmediata. Los vendedores disfrutan de siete días laborables para proceder a la entrega, a partir de la fecha del contrato.
- ii. Entrega pronta. Los vendedores disfrutan de quince días laborables para proceder a la entrega, a partir de la fecha del contrato.
- iii. Entrega a plazo. Los vendedores deberán poner a disposición la mercancía dentro del plazo estipulado en el contrato.

##### TRANSPORTE Y SEGURO:

El transporte convenido es: .....

(Especificar el tipo de transporte, así como los datos referentes a la mercancía)

El coste del transporte y el seguro de la mercancía del transporte serán de cuenta y cargo del vendedor, a no ser que se especifique lo contrario en contrato.

Desde el lugar de entrega, cuando no sea éste el del destino, la mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, asumiendo éste el coste del servicio de transporte y seguro.

##### ALMACENAJE Y SEGURO:

Los gastos de almacenaje y seguro de la mercancía son por cuenta del vendedor, durante el periodo contractual de la entrega.

Todos los gastos extras que se originen por las retiradas parciales de la mercancía, si éstas están permitidas, serán por cuenta del comprador.

**Consulado de la Lonja de Valencia**

C/ Conde de Almodóvar, 4 46003 VALENCIA Telf. / Fax. 963912295  
e-mail: [consulado@lonjadevalencia.com](mailto:consulado@lonjadevalencia.com)

## QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS.

Las reclamaciones por incumplimiento, deberán efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a que éste se hubiera producido.

### a) Incumplimiento del vendedor.

Cuando un comprador reclame incumplimiento del contrato por parte del vendedor, deberá notificárselo por fax, telefax, telex, telegrama o correo electrónico, dentro de los cinco días laborables en su domicilio social.

Si el vendedor reconociese su incumplimiento contractual, el contrato quedará resuelto y serán de su cuenta y cargo los daños y perjuicios que ello hubiere podido ocasionar.

Tales daños y perjuicios serán calculados de la siguiente manera:

1.- Por acuerdo entre las partes.

2.- Comprando, a cualquier otro proveedor la mercancía no más tarde de los cinco primeros días laborables después de la fecha declarada de incumplimiento. Para ello requerirá a tres comerciantes o intermediarios independientes, tres ofertas de compra.

Si el precio de compra es más alto que el precio contratado, el comprador se lo notificará al vendedor inmediatamente y la diferencia, incluyendo todos los gastos extras, deberá ser pagada por el vendedor al comprador dentro de los tres días laborables contados a partir del momento en que el vendedor recibe la notificación del comprador.

### b) Incumplimiento del comprador.

Cuando un vendedor reclame incumplimiento de contrato por parte del comprador, deberá notificárselo por telefax, telex, telegrama o correo electrónico, dentro de los cinco días laborables en su domicilio social. Hecho esto, el contrato quedará resuelto y serán de su cuenta y cargo los daños y perjuicios que ello hubiere podido ocasionar.

Los daños y perjuicios se calcularán de la siguiente manera:

1.- Por acuerdo entre las partes.

2.- Revendiendo la mercancía no más tarde de cinco días laborables después de la fecha declarada de incumplimiento. Para efectuar esto el vendedor requerirá a tres comerciantes o agentes comerciales, tres ofertas de venta.

Si el precio de la venta es inferior al contratado, el vendedor se lo notificará al comprador inmediatamente y la diferencia, incluyendo todos los gastos extras, deberá ser pagada por el comprador al vendedor dentro de los tres días laborables contratados a partir del momento en el que el comprador recibe la notificación del vendedor.

### c) Incumplimiento por pérdida o daño.

La mercancía continuará a riesgo del vendedor hasta el momento de la retirada por el comprador, o hasta la entrega o puesta a su disposición, según lo convenido.

1.- Si durante el período en que la mercancía está a riesgo del vendedor sufriese un daño en todo o en parte, el comprador tendrá la opción de aceptarla, con una indemnización de mutuo acuerdo o arbitraje, o de rechazarla sin opción a su reemplazo por parte del vendedor.

2.- Si durante el período en que la mercancía está a riesgo del vendedor, esta quedase destruida o se perdiera en todo o en parte, el comprador tendrá la opción de declarar resuelto el contrato, o exigir del vendedor su reposición dentro de un plazo de 45 días laborables, en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

3.- A partir del momento de la retirada, la entrega o que el título de propiedad sea trasladado a los compradores, cualquier pérdida y/o daño correrá por cuenta de estos y no eximirá de la obligación de pago.

## FUERZA MAYOR:

La no ejecución total o parcial, o la ejecución tardía del contrato, solo podrán ser justificadas por un caso de fuerza mayor y deberán ser invocadas en el momento en que surja el impedimento de ejecución por la parte impedida al ejecutar el contrato. La otra parte deberá ser informada sin retraso por telefax, telex, telegrama o correo electrónico, y deberá recibir en un plazo de tiempo no superior a sesenta días, la prueba debidamente justificada mediante documentos, de que la causa del impedimento o del retraso ha surgido después de la fecha del contrato y antes de la expiración del período de entrega.

En el caso de fuerza mayor el período de ejecución se prorrogará hasta que el impedimento haya finalizado, pero no más allá de sesenta días naturales. Si la ejecución sigue siendo imposible a la expiración de este plazo, el contrato será resuelto por rescisión sin indemnización.

En caso de litigio la fuerza mayor invocada deberá ser determinada por arbitraje de equidad del Consulado de la Lonja de Valencia.

Toda transacción deberá ser confirmada por el vendedor o por el intermediario mediante fax, burofax, telegrama o correo electrónico.

**Consulado de la Lonja de Valencia**

C/ Conde de Almodóvar, 4 46003 VALENCIA Telf. / Fax. 963912295  
e-mail: [consulado@lonjadevalencia.com](mailto:consulado@lonjadevalencia.com)

En cualquier caso es necesario el envío por carta de la confirmación y/o el contrato original, haciendo referencia expresa a estas normas generales. La no devolución de la copia de la carta de confirmación y/o del contrato debidamente firmado, no exonerará al comprador de la responsabilidad contractual.

Siempre que no haya sido estipulado nada en contra, cualquier contrato basado en el “Contrato Oficial para Arroces y derivados del Consulado de la Lonja de Valencia” no depende de ningún otro y ha de establecerse entre compradores y vendedores sin hacer referencia a ningún otro contrato que cubra la misma partida.

#### **SEXTA.- NOTIFICACIONES.**

A efectos de notificaciones, las partes comparecientes señalan como domicilio el hecho constar en la comparecencia.

#### **SÉPTIMA.- ARBITRAJE.**

Las partes comparecientes, con renuncia expresa la fuero que pudiera corresponderles, para cualquier reclamación, divergencia o interpretación del presente contrato, se someten al Arbitraje de Equidad del Consulado de la Lonja de Valencia, que será tramitado conforme a lo dispuesto en sus Ordenanzas de 18 de septiembre de 1952, publicadas en el B.O.E. del día 21 del mismo mes, y se obligan a cumplir el Laudo que al efecto se dicte.

La solicitud de demanda de arbitraje o cualquier otra, que deba realizarse al Consulado de la Lonja de Valencia, deberá hacerse mediante escrito que se presentará en las oficinas del Consulado de la Lonja de Valencia, sitas en Valencia, C/ Conde de Almodóvar, nº 4.

Y leído y hallado conforme el presente contrato, las partes comparecientes lo firman, por duplicado ejemplar, o triplicado, en caso de existir Agente Comercial, en el lugar y fecha al principio indicado.